



ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE RAYÓN S.L.P.

RFC: OOP-710705-HQ8 RIVAS GUILLEN # 112 C.P. 79740 RAYÓN S.L.P.
ooapsr@live.com.mx Tel: (01) 487 87 7 09 95

"Para Darte Un Mejor Servicio Ayúdanos A Cuidar El Agua"

- Realizar los trámites necesarios y reunir la documentación requerida en relación a las solicitudes de devolución de Impuesto al Valor Agregado a favor del organismo.
- Asesorar para la elaboración de los formatos de Cuenta Pública correspondiente al año anterior al periodo de este contrato.
- Apoyar, mediante la asesoría y orientación, en la elaboración del presupuesto de ingresos del año siguiente al periodo de este contrato.
- Colaborar para el llenado de los formatos de entrega-recepción, respecto a la información financiera.
- Orientar y apoyar en el llenado de formatos SEVAC.

Quinto.- CORRESPONDENCIA: El CONTRATANTE para la elaboración de la contabilidad estará en coordinación con la Dirección General del Contratante para que la documentación este lista antes del día hábil número 11 de cada mes para que el Contralor interno de este organismo operador emita su dictamen y la papelería se pueda entregar en tiempo y forma antes o el día hábil número 15 de cada mes en términos de los artículos 42 BIS de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y del artículo 19 de la Ley De Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Publico De Los Municipios Del Estado De San Luis Potosí.

Sexto.- PAGO DE LOS SERVICIOS: El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATADO la cantidad de \$ 3,000.00 por concepto de honorarios contables, más IVA, menos retenciones, antes del día 20 del mes siguiente del que fue solicitado. Dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa presentación de la factura o recibo que cumpla con los requisitos fiscales.

Séptimo.- PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES: El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATADO por concepto de devoluciones de IVA desde un 10% y hasta un 15% de las cantidades devueltas, además de la cantidad de \$4,500.00 por la elaboración de la cuenta pública mencionada en el inciso b), y \$2,500.00 por cada actividad del inciso c) al e), todo ello en referencia al cuarto punto de este contrato, lo anterior, más el IVA y menos retenciones, previa presentación de la factura o recibo que cumpla con los requisitos fiscales.

Octavo.- RELACIÓN LABORAL: El profesional y/o CONTRATADO no tendrá la calidad de dependiente de la empresa, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El profesional ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones en cuanto compatible con el presente contrato.

Noveno.- CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATADO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

Décimo.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Undécimo.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa